



RESOLUCIÓN No.  
VALLEDUPAR,

615

19 DIC 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL, EXPEDIENTE No. 483 -2010"

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO

Que este Despacho, mediante Auto No. 325, del veintiséis (26) de agosto de 2010, ordenó Visita de inspección Técnica a los municipios de la jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, Codazzi, Curumaní, Pailitas, El Paso, Astrea, El Copey, Bosconia, Chimichagua, La paz, Pueblo Bello, Pelaya, Tamalameque, la Gloria, San Alberto, gamarra y los corregimientos de La loma (El paso) y Arjona (Astrea), como consecuencia de queja originada por medios de comunicación radiofónicos por la falta de prestación de servicio de Aseo y recolección de residuos sólidos.

Que de dicha Visita de Inspección Técnica, se llevo a cabo durante los días 31 de agosto al 03 de septiembre de 2010, se tuvo como:

(...)

(...)

A. MUNICIPIOS DEL PROGRAMA QUE DISPONEN LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CELDA TRANSITORIA LOCALIZADA EN BOSCONIA

1. MUNICIPIO DE BOSCONIA

En la Visita de inspección técnica se identificaron residuos sólidos diseminados y acumulados en las calles del municipio.

El servicio fue suspendido del 23 al 27 de agosto del año en curso y cuando se reanuda el servicio solo atendieron las vías principales y zonas de interés.

2. (...)

3. (...)

4. (...)

5. (...)

(...)

(...)

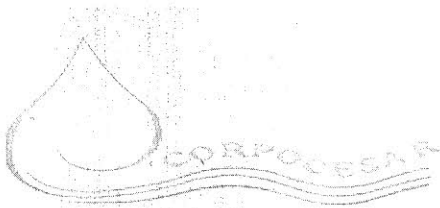
(...)

Que mediante Resolución No. 764, del veintitrés (23) de diciembre de 2010, se dió inicio a Proceso Sancionatorio Ambiental contra el municipio de Bosconia, Cesar y la empresa Agua del Cesar S.A. E.S.P. Notificados los Representantes Legales los días 02 y 22 de febrero de 2011, respectivamente.

Que este Despacho con el fin de dar el impulso procesal al presente, mediante Autos No. 941 y 104 de 2013, se ordenó llevar a cabo Visita de Inspección Técnica donde se tuvo:

(...)

(...)



Continuación de la Resolución No.

615

Corporación Autónoma Regional Del Cesar  
República De Colombia

del

19 DIC 2013  
Oficina Jurídica

#### SITUACION ENCONTRADA

En las instalaciones de la empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA, en dialogo sostenido con el Funcionarios CARLOS ROYS, quien se desempeñaba como Ing. Ambiental de la misma, manifestó que dentro de la base de datos de registro y control de residuos ingresados en la celda transitoria como sitio de disposición final se encuentran los comprendidos de los meses de octubre a diciembre de 2010; además que para el mes de septiembre del mismo año en el momento en que la empresa Aguas del Cesar dejo de prestar el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en el municipio, se presto el servicio de recolección de los mismos a través de volquetas, con la finalidad de mitigar la problemática que afrontaba el municipio para la época y que dichos documentos en donde se evidencia lo anterior serian aportados con posterioridad a CORPOCESAR para su verificación.

Documentalmente (informe entrega trimestral 01) para el mes de septiembre de 2010 y luego de conocida la suspensión de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., como prestador del servicio de aseo en el municipio de Bosconia, por los problemas que con el gestor operativo del servicio, la empresa SERVIGENERALES tenía por el no pago de las facturas, la administración Municipal asumió la prestación de este servicio, conocedores de su pago de las facturas, la Administración Municipal asumió la prestación de este servicio, conocedores de su responsabilidad con la Comunidad. Sin embargo luego de allégados a unos acuerdos con la Gobernación Departamental y con la empresa Aguas del Cesar, el municipio a través, primero de la Secretaria de Planeación y por último de la empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA E.S.P.", asumió la prestación del servicio de aseo urbano en el municipio.

En los meses de noviembre y diciembre de 2010, EMPOBOSCONIA E.S.P., contrató el personal idóneo para la prestación del servicio de aseo, se programaron campañas de recolección en todas las áreas del municipio, cosa que se logra a principio del mes de diciembre de 2010 y de esa fecha en adelante con la implementación del ruteo y micro rutas acorde, se ha logrado mantener el municipio saneado en toda su zona.

(...)

(...)

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de realizada la inspección, la comisión concluye que:

1. Dentro del Expediente 483 -2010, no reposa información pertinente que permitan verificar las medidas adoptadas por el municipio de Bosconia durante el mes de septiembre del año 2010, sin embargo el municipio para los meses de octubre a diciembre del mismo año, implemento medidas de contingencia para afrontar la emergencia Sanitaria causada por la suspensión en la prestación del servicio de aseo por parte de la empresa Aguas del Cesar, tal y como consta en los informe que para la época presento el municipio e informe de seguimiento realizado por Corpocesar.

(...)

(...)

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez estudiado el material probatorio, dentro presente Proceso Sancionatorio Ambiental, se tiene que a pesar de no cumplir en su totalidad con la Resolución No. 764 -2010, por no presentar informes trimestrales el municipio de Bosconia; a pesar de ello es muy importante destacar que la Administración Municipal implemento;



615

19 DIC 2013

Continuación de la Resolución No.

del

medidas de contingencia para afrontar la emergencia Sanitaria causada por la suspensión en la prestación del servicio de aseo por parte de la empresa Aguas del Cesar, tal y como consta en los informe que para la época presentó el municipio e informe de seguimiento realizado por Corpocesar; todo esto en aras de evitar afectación ambiental a los habitantes; así mismo se pudo establecer que el Representante Legal del municipio de Pailitas, adelantó actividades necesarias relacionadas con el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de áreas públicas del municipio. No obstante lo anterior el Representante Legal de la empresa Aguas del Cesar, puso en conocimiento de este Despacho las gestiones adelantadas para la continua operación del servicio de aseo en los municipios del Centro y sur del Departamento entre los que se relacionan Bosconia, Cesar.

Que es preciso tener presente que este Despacho, tenga en cuenta ciertos argumentos del recurrente, todo en aras de hacer efectivos sus Derechos transgredidos por el presunto infractor, en el caso de examen el municipio de Bosconia y la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., al que se le debe reconocer el compromiso para soluciones a la problemática de aseo, por lo que está claro que no existe afectación grave al Medio Ambiente.

Es pertinente reiterar que la Política Ambiental de cualquiera institución debe estar dirigida por el Principio de Desarrollo Sostenible, centrando su actuación bien sea en evitar aquellos agentes y actividades que agotan los recursos naturales o causan daño al medio ambiente o en modificar las pautas de comportamiento que afectan de forma negativa los recursos naturales renovables, primando siempre las acciones preventivas que correctivas.

Que por lo anterior y una vez analizado el acervo probatorio; este Despacho considera procedente emitir resolución mediante la cual se ordena el Cese de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, ordenado en Resolución No. 764, del veintitrés (23) de diciembre de 2010; lo anterior teniendo en cuenta lo citado en el Numeral 2, del Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009:

*Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:  
2º. Inexistencia del hecho investigado...*

Que CORPOCESAR como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente en el área de jurisdicción del Departamento del Cesar, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Césese el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, ordenado mediante Resolución No. 764, del veintitrés (23) de diciembre de 2010 y décrete el Archivo del Expediente No. 483 -2010.



615

del 19 DIC 2013

Continuación de la Resolución No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo resuelto procede recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA OROZCO SANCHEZ  
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: D.S.O.  
Proyecto/Elaboró: Dra. Estefanía C.  
19DIC 2013. 12:41h